

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

PROY. N°

0011



ECHA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°011-2022-UGEL-T

11 01 2022

Talara, 11 de Enero del 2022

El informe técnico N°001-2021/DREP/UGEL-T/OCP de fecha 31 de Diciembre del 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, por la Ley General precitada, así como por su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.1 Alta de Bienes en el numeral 6.1.1 Disposiciones Específicas, indican que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de las Entidades Públicas.6.2. el alta se realizara al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquier de los siguientes actos (a) aceptación Donación, (b)Saneamiento de Bienes sobrantes, (c)Saneamiento de Vehículos|1, (d) Reposición de Bienes, (e) Permuta de Bienes.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.2 Baja de Bienes en el numeral 6.2.1 Definición, indican que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema nacional de Contabilidad y en el inciso.6.2.2 las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, son las siguientes (a) Estado de Excedencia, (b)Obsolencia Técnica, (c)Mantenimiento o Reparación Onerosa, (d) Reposición, (e) Reembolso, (f) Perdida, (g) Hurto, (h) Robo, (i) Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE. (j) Estado de Chatarra, (k) siniestro y Destrucción accidental.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.3 Actos de Adquisición en el Inciso 6.3.1 Aceptación de donación de Bienes en el Articulo 6.3.1.1 Definición. La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad del estado que conforma el SBNE, dicho traslado puede prevenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acredita en el Perú, la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad.

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en el numeral 6.2 Baja de Bienes en el numeral 6.2.5 **Prohibición de reutilizar los bienes dados de baja.-** los bienes dados de baja no podrán ser utilizados para ser desmantelados con la pretensión de reparar bienes semejantes













"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Que mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1324- 2021-UGEL-T, en su Directiva N.º 001 -2021-GRP-DREP-UGEL.T-AGA-OCP, PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ESTATALES, donde nos precisa los lineamientos y los plazos de entrega de la Toma de Inventario 2021.

Que mediante Resolución Directoral N° 1009-2021-UGEL- T, de fecha 17 de mayo del 2021. Se conformó la Comisión de Inventario 2020-2021 que tendrá a cargo la Toma de Inventario para la sede central, como la verificación, supervisión de las comisiones de inventario de las Instituciones educativas adscritas a Ugel Talara.

Que, con el Informe Técnico del Visto y en cumplimiento de las actividades que establece la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial evalúa los antecedentes, el Informe de Tasación Comercial y el proyecto de Resolución Administrativa recomendando que se apruebe la Aceptación de sobrante, donación, compra de Bienes y la baja de bienes por reparación Onerosa y/o Faltantes y; Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Patrimonial.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Alta de Bienes para 39 Instituciones Educativas, Sede Ugel por el importe total S/ 913,376.70 SOLES Adjunto Anexo 01 Y Anexo 4 detalle

RESUMEN DE CUENTAS CONTABLES PARA ALTA

CTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACION
1503.020201	338,587.00	0.00
1503.020902	11,200.00	0.00
1503.020905	1,500.00	0.00
1503.020999	4,896.00	0.00
9105.0301	52,774.70	0.00
9105.0303	504,419.00	0.00
TOTAL	913,376.70	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Baja de Bienes para 54 Institución Educativa y 01 área de la sede Institucional por el importe total S/ 651,230.07 SOLES, y con una depreciación acumulada de S/49,474.61 SOLES, Adjunto Anexo 02 y Anexo 5 detalle

RESUMEN DE CUENTAS CONTABLES PARA BAJA

CTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACION
1503 .020101	4,520.00	425.28
1503.020102	70,540.50	1,172.32
1503.020201	47,497.04	6,569.91
1503.020202	7,112.71	533.43
1503.020301	189,240.89	38,418.19
1503.020303	11,066.30	700.19
1503.020401	6,902.20	0.00
1503.020601	5,120.00	2.00
1503 .020901	4,960.00	337.50
1503 .020902	2,080.00	112.50
1503 .020904	7,641.10	573.12
1503 .020999	7,406.00	630.17
1507 .0302	35,955.56	0.00
9105.0301	42,524.05	0.00
9105.0303	208,663.72	0.00
TOTAL	651,230.07	49,474.61















"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, y trasladar a los centros de costos respectivos la donación de bienes de las instituciones que se encuentran en Reconstrucción con Cambios (06 Instituciones 15037, La Brea, 14902. 15515, Víctor Maldonado Bagazo, 14914) y que benefician a las Instituciones educativas no contempladas en la remodelación por el Monto de S/ 91.884.82 SOLES, con una deprecación acumulada de S/ 381.51 SOLES. Adjunto Anexo 03 detalle













CTA CONTABLE	VALOR LIBROS	DEPRECIACIO
1503.020102	7,170.00	
1503.020202	1,311.44	98.37
1503.020301	700.00	
1503.020303	3,134.61	235.08
1503 .020901	641.38	48.06
1503 .020902	200.00	
9105.0303	78,727.39	
TOTAL	91,884.82	381.51

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, las Oficinas de Contabilidad y de Control Patrimonial de la Sede Central Ugel Talara, Instituciones Educativas adscritas a Ugel Talara, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Giovana Milagros Panta Panta Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPP/UGEL.T.D CGB/AGP.J JCV/AGI.J. CORV/AGA